

RESOLUCIÓN 574 DE 2017

(agosto 25)

Diario Oficial No. 50.336 de 25 de agosto de 2017

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Por la cual se modifica la Resolución [876](#) de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFE

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley [1324](#) de 2009 y en el numeral 10 del artículo [9](#)o del Decreto 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Icfes expidió la Resolución número [876](#) de 2016, “por la cual se establece el calendario 2017 de exámenes que realiza el Icfes”.

Que el artículo [1](#)o - numeral 2 de la resolución fijó el calendario del examen Saber 11, Validación General Pre Saber, Calendario A. Allí estableció el 27 de agosto de 2017 como día de aplicación del examen.

Que el paro cívico de los municipios de Segovia y Remedios (Antioquia) –julio y agosto de 2017– ha sido hecho notorio y extraordinario que ha afectado el orden público debido a las revueltas y a la limitación de movilidad de sus habitantes.

Esto ha impedido al ICFES preparar las condiciones óptimas de seguridad y operativas de los sitios de aplicación para un examen de esta naturaleza.

Que es necesario suspender la fecha de la aplicación de la prueba de las personas citadas a presentarse al examen en los municipios afectados hasta que los sitios de aplicación estén en condiciones óptimas para la aplicación del examen.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

[ARTÍCULO 1o.](#) Adicionar un numeral 2.2 al artículo [1](#)o de la Resolución [876](#) de 2016, así:

**“2.2. Suspensión de la aplicación del examen en los municipios de Segovia y Remedios.** Suspéndase la fecha de aplicación del examen –y las etapas siguientes– para las personas citadas a presentarse al examen en los municipios de Segovia o Remedios (Antioquia).

Lo anterior debido a la situación extraordinaria de orden público que ha impedido preparar los sitios de aplicación.

El Icfes establecerá y dará a conocer las nuevas fechas de aplicación del examen –y las etapas siguientes– cuando se haya restablecido el orden público y se cuente con sitios de aplicación óptimos para realizar el examen”.

[ARTÍCULO 2o.](#) Publicar y difundir la información relacionada con los cambios del cronograma en la página web del Icfes y en cualquier otro medio que lo permita.

[ARTÍCULO 3o.](#) Las demás disposiciones de la Resolución número [876](#) de 2016 continúan vigentes.

ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 2017.

Publíquese y cúmplase.

La Directora General (e),

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior  
n.d.  
Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

